

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M005-1PO3-23

<b>I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA</b>	
<b>1.- Nombre de la Minuta.</b>	Que adiciona un último párrafo a diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de agravantes de víctimas embarazadas.
<b>2.- Tema principal de la Minuta.</b>	Grupos Vulnerables.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.</b>	Noé Fernando Castañón Ramírez.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	MC.
<b>5.- Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.</b>	12 de septiembre de 2023.
<b>6.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.</b>	12 de septiembre de 2023.
<b>7.- Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.</b>	19 de septiembre de 2023.
<b>8.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	19 de septiembre de 2023.
<b>9.- Turno a Comisión.</b>	Justicia.

## II.- SINOPSIS

Derogar las disposiciones normativas que se refieren a conductas punibles relacionadas con el aborto.

## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI, del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## IV.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>CÓDIGO PENAL FEDERAL</b></p> <p><b>Artículo 329.-</b> Aborto es la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez</p> <p><b>Artículo 330.-</b> <i>Al que hiciere abortar a una mujer, se le aplicarán de uno a tres años de prisión, sea cual fuere el medio que empleare, siempre que lo haga con consentimiento de ella. Cuando falte el consentimiento, la</i></p>	<p align="center"><b>DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE</b></p> <p>Artículo 329 ....</p> <p>Artículo 330. <b>Derogado</b></p>

*prisión será de tres a seis años y si mediare violencia física o moral se impondrán al delincuente de seis a ocho años de prisión.*

**Artículo 331.-** *Si el aborto lo causare un médico, cirujano, comadrón o partera, además de las sanciones que le correspondan conforme al anterior artículo, se le suspenderá de dos a cinco años en el ejercicio de su profesión.*

**Artículo 332.-** *Se impondrán de seis meses a un año de prisión, a la madre que voluntariamente procure su aborto o consienta en que otro la haga abortar, si concurren estas tres circunstancias:*

**Artículo 333.-** *No es punible el aborto causado sólo por imprudencia de la mujer embarazada, o cuando el embarazo sea resultado de una violación.*

**Artículo 334.-** *No se aplicará sanción: cuando de no provocarse el aborto, la mujer embarazada corra peligro de muerte, a juicio del médico que la asista, oyendo éste el dictamen de otro médico, siempre que esto fuere posible y no sea peligrosa la demora.*

Artículo 331. **Derogado**

Artículo 332. **Derogado**

Artículo 333. **Derogado**

Artículo 334. **Derogado**

### TRANSITORIO

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Las legislaturas locales tendrán un plazo de 180 días, contados a partir de la publicación del presente decreto, para realizar las adecuaciones normativas correspondientes, de conformidad con lo previsto en él.

Alejandro Contreras